



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 31 de diciembre de 1971

Núm. 157

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 98

El Excmo. Sr. Capitán General de la 7.ª Región Militar, en escrito de 28 del actual, me dice lo siguiente:

“Estando próxima la incorporación a los C. I. R. s de los reclutas del primer llamamiento del reemplazo de 1971, pongo en su conocimiento los siguientes extremos, para que su Autoridad dé la máxima difusión, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorro de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. s a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase

durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C. I. R. s.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de diciembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4136

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA

para proveer por oposición una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa de la plantilla de esta Excm. Diputación Provincial

B A S E S

Primera.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición de libre concurrencia, de una plaza de Oficial Técnico Administrativo en esta Excm. Diputación.

Segunda.—Esta plaza figura en la plantilla de funcionarios, en el Grupo “Administrativos”, Subgrupo c), Escala Técnico Administrativa, con el grado retributivo 9, de la Ley 108/63 y dotada, a tenor del Decreto-Ley 23/69, de 16 de diciembre, con un emolumento básico de 64.600 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo consolidado, aumentos

quinquenales del diez por ciento sobre dicho sueldo y demás prestaciones reconocidas por Ley o acuerdo de la Corporación Provincial a sus funcionarios.

Tercera.—Podrán concurrir a la misma, todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:-

- 1.ª Ser español, varón o mujer.
- 2.ª Tener 21, sin haber cumplido los 45 en la fecha en que expire el plazo de solicitudes.
- 3.ª Observar buena conducta pública y privada.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.
- 6.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 7.ª En caso de aspirante femenino, haber cumplido el Servicio Social, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la Base 10.ª para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones exigidas.

8.ª Ser Maestro Nacional, Bachiller, Graduado en Institutos Laborales u Oficial del Ejército y, en caso de no hallarse en posesión del título correspondiente, acreditar haber constituido el depósito para la expedición del mismo.

Cuarta.—Los aspirantes solicitarán su participación en la oposición, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, debidamente reintegrada, la cual deberá presentarse en la Secretaría de la misma, en la oficina del Registro General, de diez a una de la tarde, en plazo

de treinta hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la única excepción señalada en la Base 3.^a para el Servicio Social de la mujer, y que se compromete, en caso de ser designado para la plaza, a prestar juramento de fidelidad a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Si en cualquier momento se comprobara que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Base 3.^a, será excluido de la oposición, sin perjuicio de pasar, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en las declaraciones formuladas.

Sexta.—Todo aspirante deberá acompañar a su instancia carta de pago de haber satisfecho en Depositaria 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptima.—Los ejercicios comenzarán en el Palacio Provincial, dos meses, como mínimo, después de la convocatoria, sin que pueda exceder este plazo de los ocho, anunciándose con una antelación, cuando menos, de quince días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el orden de actuación, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Octava.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

El primero consistirá en desarrollar, por escrito y con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, un tema libremente elegido por el Tribunal, sobre cualquier materia, en un plazo, como mínimo, de tres horas.

En el segundo se desarrollarán, verbalmente, tres temas, sacados a la suerte del cuestionario mínimo publicado por la Dirección General de Administración Local para estas oposiciones, que al final se inserta, durante un plazo máximo de una hora.

El tercero consistirá en la solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa, etcétera.

Novena.—La calificación de cada ejercicio se hará seguidamente de haberla efectuado y se obtendrá sumando el número de puntos asignados por cada miembro actuante del Tribunal, dividido por el número de ellos. Los puntos que se asignarán en el primero y tercer ejercicio para cada participante, será de 1 a 10 y en el segundo de 1 a 15, a razón de 5 puntos por cada tema. Es condición indispensable para pasar cada eliminatoria, haber obtenido, como mínimo, cinco puntos en el primero y tercer ejercicio y siete y medio en el segundo.

Existirá un último ejercicio, de carácter voluntario, que tendrá por finalidad demostrar

el conocimiento de algún idioma, dominio de taquigrafía, manejo de máquinas calculadoras y de escribir.

Este ejercicio servirá para mejorar la puntuación obtenida en los tres ejercicios anteriores, calificándose de uno a cinco puntos. La calificación final será la suma de todas las parciales.

Décima.—Finalizados los tres ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador elevará a la Corporación Provincial una relación de aspirantes aprobados, con las puntuaciones respectivas. A la vista de ella, la Diputación formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure con mejor puntuación, a quien se comunicará por escrito, a fin de que en plazo de treinta días hábiles, a contar desde el anuncio con la relación de aprobados, aporte la documentación justificativa de las circunstancias alegadas en la Base 3.^a

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima.—En todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, se estará a cuanto establece el Decreto 1411/68, de 27 de junio, para ingreso en la Administración Pública y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes para su aplicación.

Palencia 27 de noviembre de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

DILIGENCIA.—La extiendo yo, el Secretario General de esta Diputación Provincial, para hacer constar que estas Bases de la convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 1971.

Palencia 13 de diciembre de 1971.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

CUESTIONARIO

Primera parte.—Derecho

- 1.—Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.
- 2.—Derecho político: concepto y evolución.—Derecho constitucional.
- 3.—El Estado: concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.
- 4.—Idea general de la actual organización política española.—Ley Orgánica del Estado.
- 5.—La Administración.—Ciencias de la Administración.—Concepto y fuente del Derecho administrativo.
- 6.—Organización administrativa española.—Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Ministerios, Comisiones Delegadas, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.

7.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

8.—Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Estatuto de Gobernadores Civiles.

9.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

10.—Los actos administrativos.

11.—Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12.—Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.

13.—Derecho penal: delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: sus clases y efectos.

14.—La organización jurisdiccional española.

15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16.—Derecho civil: concepto y fuentes.—Legislación común y foral.

17.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.

18.—Sociedad conyugal y paterno-filial.

19.—Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.

20.—La sucesión y sus clases.

21.—Los contratos.—Cuasi-contratos.

22.—Derecho mercantil.—Sociedades.—Títulos de crédito.

Segunda parte.—Régimen Local

1.—Entidades locales.—Provincias y Municipios.—Mancomunidades y Agrupaciones.

2.—Elementos del Municipio.—Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.

3.—Organismos municipales en general.—Ayuntamiento.—Concejo abierto y régimen de Carta.

4.—Al Alcalde.—Carácter y nombramiento.

5.—Al Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—Comisión Permanente.

6.—Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos Insulares.—Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades Locales menores.

8.—Competencia municipal y provincial.—Obligaciones mínimas.

9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.

12.—Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.

13.—Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios.—Servicios delegados del Estado.

14.—Contratación de las Corporaciones Locales.

15.—El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.

16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.

17.—Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.

18.—Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

19.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

20.—La intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de Tutela.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.

21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—Hacienda

1.—Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.

2.—Gastos públicos.

3.—Ingresos públicos.—Sus clases.

4.—Los ingresos de economía privada.—Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

5.—Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.

6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

7.—Los impuestos. — Concepto. — Naturaleza y clases.

8.—Imposición municipal.

9.—Imposición provincial.

10.—Fondo Nacional de Haciendas Municipales.—Ley 48/66.

11.—Recursos especiales.—Crédito local.

12.—La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.

13.—Presupuestos municipales y provinciales.

14.—Los gastos y los pagos.

15.—Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

16.—Procedimiento económico-administrativo.

17.—La recaudación.

18.—Inspección de rentas y exacciones.

19.—La contabilidad en las Corporaciones Locales.

20.—Rendición de cuentas.

Palencia 13 de diciembre de 1971.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

4058

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Se recuerda a todas las Juntas Municipales del Censo Electoral, la obligación en que se encuentran, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley Electoral, de constituirse el día 2 del próximo mes de enero de 1972, así como de remitir a esta Junta Provincial del Censo Electoral, copia del acta de constitución de la citada Junta, para el bienio 1972-1973.

Palencia 27 de diciembre de 1971.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

4143

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECIOCHO DE ENERO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes embargados al ejecutado don Ignacio García Pérez, en los autos de juicio ejecutivo número 193 de 1963, a instancia de AUTISA, hoy la Hacienda Pública, representada por el señor Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan

Un camión marca Barreiros, matrícula P.-8.020, en mal estado de conservación, a falta del eje trasero completo con sus ruedas y grupo diferencial, valorado como importe del peso a precio de chatarra, en seis mil pesetas.

Advertencias

1.^a Que el vehículo objeto de subasta, se encuentra actualmente en el depósito de Autisa, en Oviedo, General Elorza, 7, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

3.^a Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.^a Que el adjudicatario deberá conformarse con los títulos que obren en los autos, sin que pueda exigir otros.

Dado en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

4116

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio número 154 de 1971, a instancia de Automoción Extremadura, S. A., representada por el Procurador señor Hidalgo, contra don Severino Infante León y Construcciones Hermat, S. L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de dominio, seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, con el número 154 de 1971, a instancia de Automoción Extremadura, S. A., (AESAs), domiciliada en Cáceres, carretera de Badajoz, sin número, que ha estado representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Antonio Vázquez Martín, contra don Severino Infante León, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, calle Becerro de Bengoa, 30 y contra Construcciones Hermat, S. L., en ignorado paradero, ambos incomparecidos en los autos sobre reivindicación de dominio de dos camiones embargados en los autos de juicio ejecutivo número 65 de 1970, seguidos ante este Juzgado a instancia del primero de los demandados, contra el segundo; y

FALLO.—Que estimando como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de dominio interpuesta por Automoción Extremadura, Sociedad Anónima, representada en autos por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Severino Infante León y Construcciones Hermat, Sociedad Limitada, ambos en rebeldía y, respectivamente, ejecutante y ejecutado en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 65 del año 1970, en este Juzgado, debo declarar y declaro que los camiones marca Pegaso, matrículas BA.-35.669 y BA.-35.660, embargados en dichos autos como de la propiedad de Construcciones Hermat, S. L., son propiedad de Automoción Extremadura, S. A., ordenando cancelar el embargo trabado sobre los citados vehículos en los referidos autos, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal

a los demandados rebeldes, don Severino Infante León y Construcciones Hermat, S. L., expido el presente en Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

4121

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada por el mismo el día 2 de diciembre del actual, el expediente de contribuciones especiales, en razón de las obras de pavimentación, acerado y red de aguas, importantes 850.264 pesetas, mediante el sistema de Cesión de Terrenos Viales, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, en horas de doce a catorce y en los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palencia 22 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4134

LEDIGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Sobre caída de aguas a la vía pública.

Sobre lotes de parcelas de terrenos del Ayuntamiento.

Sobre el aprovechamiento de pastos del Ayuntamiento.

Sobre el desgrane de mieses.

Ledigos 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4129

MANTINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto

al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Idem sobre rústica.

Padrón de leña de hogar.

Idem de bicicletas.

Idem de carros.

Idem de perros.

Idem de entrada de carruajes.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Ocupación de la vía pública con leñeros.

Faltos a P. Personal 1971.

Mantinos 24 de diciembre de 1971.—El Alcalde, T. Rodríguez.

4124

PAREDES DE NAVA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la venta de árboles de la finca de este Municipio, titulada "Huerta de las Tambas", a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Paredes de Nava 24 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Ismael Marcos.

4125

POZO DE URAMA

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1972, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Exacciones que se modifican

Desagüe de canalones y otros a la vía pública y terrenos del común.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pozo de Urama 28 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4130

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para abastecimiento de agua a esta localidad, con crédito de la Caja Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Vertavillo 27 de diciembre de 1971.—El Alcalde, E. del Moral.

4128

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Idem sobre rústica.

Padrón de leña de hogar.

Idem de bicicletas.

Idem de carros.

Idem de perros.

Idem de entrada de carruajes.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Aprovechamientos pastos vecinales.

Parcelas labor y siembre "El Soto".

Villalba de Guardo 24 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4123